ACUERDO NÚMERO 433

SOBRE CUMPLIMENTACIÓN DEL ACUERDO No. RR-81-EX/2006, POR EL QUE SE ORDENA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, A CELEBRARSE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2006.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II.- Que entre los fines que señala el artículo 84 del Código Electoral para el Estado de Sonora al Consejo Estatal Electoral, se encuentran los de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la Entidad y velar por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia de los órganos electorales.

III.- El artículo 114 del Código de la materia establece que las mesas directivas de casilla son los organismos electorales que tienen a su cargo, durante la jornada electoral, la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se dividen los municipios del Estado.

IV.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción VII, este Consejo tiene, entre otras funciones, la de llevar a cabo el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla.

V.- Con fecha 30 de enero de 2006, éste Consejo celebró convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales, en el que se convino, entre otros acuerdos, que el Instituto proporcionará al Consejo la lista nominal para dichos efectos y en la *CLÁUSULA VIGÉSIMA* del Anexo Técnico del referido convenio se estableció extender su vigencia, para el caso de la celebración de elecciones extraordinarias que derivasen del proceso electoral ordinario.

VI.- Con fecha 7 de septiembre de 2006, el H. Congreso del Estado emitió el Decreto No. 281 por el que se convoca a la celebración de elecciones municipales extraordinarias para la elección de Ayuntamiento de Granados, Sonora, cuya *BASE NOVENA* dispone que *"El Consejo Estatal Electoral y el Consejo Electoral Local de Granados, Sonora, deberán instrumentar oportunamente y conforme al marco de sus facultades y obligaciones legales previstas por la codificación de la materia, las acciones necesarias y medidas conducentes orientadas al cumplimiento de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y objetividad, rectores de la función electoral, así como a garantizar el derecho de participación política de ciudadanos y partidos políticos, con el objeto de preservar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales del ciudadano, procurando la efectividad del sufragio popular y la imparcialidad de los*

organismos electorales, **además de llevar a cabo los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla**, *registro de planillas o fórmulas comunes, registro de plataforma electoral mínima, entre otros aspectos".*

VII.- En cumplimiento del Decreto de referencia, éste Consejo aprobó el acuerdo 430 mediante el cual se aprobó la designación de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, en los siguientes términos: *"Los funcionarios que se encargarán de recibir la votación el día de la jornada electoral serán los mismos ciudadanos que fungieron como tales en la pasada jornada electoral del 02 de julio del año en curso o con los respectivos suplentes. En caso de que uno o más de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, renuncie o rechace su nombramiento, su integración se hará con los ciudadanos ya insaculados y capacitados para las elecciones celebradas el 02 de julio de 2006".*

VIII.- Inconforme con lo anterior, con fecha 29 de septiembre de 2006, el Partido Revolucionario Institucional interpuso Recurso de Revisión, mismo que éste Consejo resolvió el día de hoy 5 de octubre de 2006, modificando el punto tercero de acuerdo, en el sentido de acordar la ejecución del proceso de integración de mesa directiva de casilla de la sección electoral 0106 de Granados, Sonora, en términos de los dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

IX.- El calendario electoral aprobado y modificado mediante el acuerdo que se cumplimenta dispone que el día de hoy 5 de octubre de 2006, el Consejo Estatal procederá a insacular, de la lista nominal utilizada para la jornada electoral ordinaria del 2 de julio de 2006, a un 15 % de ciudadanos de la sección electoral 0106, sin que el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50, tal como lo dispone el artículo 116 fracción I de la normatividad electoral.

X.- El día 17 de marzo de 2006 el Consejo Estatal Electoral llevó a cabo la primera insaculación con motivo del proceso electoral ordinario, resultando excluidos los ciudadanos nacidos en el mes de agosto, por lo que, a fin de garantizar la certeza, imparcialidad y objetividad al proceso de insaculación y de integración de las mesas directivas de casilla, es conveniente excluir, para el proceso electoral extraordinario, a los ciudadanos nacidos en los meses anteriormente mencionados; en consecuencia, resulta conveniente definir los meses que serán sorteados para seleccionar aleatoriamente a un 15 % de ciudadanos de la sección electoral 0106.

XI.- A efecto de dejar constancia fehaciente de los resultados del procedimiento de insaculación, es pertinente generar un listado de ciudadanos insaculados, documento que podrán rubricar los comisionados de los partidos políticos acreditados ante éste Consejo, y que les será entregado en medio magnético.

XII.- En cumplimiento de la resolución de mérito, resulta procedente acordar el procedimiento para efectuar la primera insaculación de ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, así como ejecutar el referido procedimiento.

De conformidad con las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1,3, 84 fracción III y IV, 98 fracción VII, 116 y 156 fracción VII del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como del Decreto No. 281 emitido por el H. Congreso del Estado, mediante el cual convoca a la celebración de

elecciones municipales extraordinarias para elegir a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Granados, Sonora, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En observancia de los principios de certeza, imparcialidad y objetividad, se aprueba el procedimiento bajo el cual se efectuará el proceso de primera insaculación de ciudadanos para la integración de la mesa directiva de casilla del municipio de Granados, Sonora, para la elección extraordinaria de Ayuntamiento de Granados, Sonora, de conformidad con las siguientes especificaciones:

A) TÉCNICAS

Se llevará a cabo a través de un programa propio desarrollado por el personal técnico que se desempeña en la Subdirección de Informática de este Consejo Estatal Electoral; dicho programa esta desarrollado en "Visual Basic" y "SQL Server", la selección de los ciudadanos insaculados se llevará acabo en "SQL Server" por medio de un procedimiento almacenado llamado "insaculación", el cual es llamado a través de Visual Basic.

Las instrucciones que se usarán para generar la aleatoriedad en el procedimiento almacenado son **RAND()**, **NEWID()** que son instrucciones mismas del servidor de Bases de Datos SQL Server, cuyo funcionamiento es el siguiente:

RAND( ): esta función devuelve un numero aleatorio, esto esta predeterminado por un algoritmo matemático que es parte del código fuente de el manejador de base de datos "SQL Server"

NEWID( ): esta función ayudará a realizar una consulta en el lenguaje SQL, de tal forma que siempre devuelva datos distintos lo cual nos dará la aleatoriedad, como en el caso anterior su algoritmo matemático forma parte del código fuente del manejador de base de datos "SQL Server".

B) PROCEDIMENTALES

Primeramente se sorteará un mes de entre los meses del año, excepto el mes de agosto.
Se seleccionará aleatoriamente de la lista nominal con corte a la utilizada durante la jornada electoral ordinaria del 2 de julio de 2006, a aquellas personas nacidas en el mes correspondiente al sorteado.
Del total de ciudadanos de la lista nominal referida en el párrafo anterior, se seleccionará un 15%, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50, por lo que, en caso de que el 15% de la sección sea menor a 50, se toma como base 50.
Determinado el número total de personas a insacular, el sistema empieza a validar, primeramente, que en el mes sorteado al Consejo Estatal Electoral exista la cantidad de registros suficientes, de no cumplirse esta condición, el sistema busca aleatoriamente en los meses disponibles para el Consejo Estatal Electoral la cantidad de registros faltantes, estos se acumulan con los registros del mes anterior, lo que se repite "n" número de veces hasta agotar los meses disponibles, o bien hasta que se cumpla la condición.
Por último, se generará un archivo y un listado impreso de insaculados de la sección electoral 0106.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo personalmente a los Partidos Políticos, junto con la lista de ciudadanos que resulten insaculados y publíquese en la página de Internet del Consejo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado de Sonora, del

Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa y, en su oportunidad del Consejo Local Electoral de Granados, Sonora, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 5 de octubre de dos mil seis, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Consejero Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario